MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0671 -2021-A/MPS

Chimbote, 01 OCT. 2021

VISTO: El Informe N° 0504-2021-GAyF-MPS; Informe Legal N° 542-2021-GAJ-MPS; Memorando N° 5783-2021-GAyF-MPS; Informe N° 4747-2021-SGLyP-GAyF/MPS, Memorándum N° 2937-2021-GPyP-MPS; Proveído N° 3889-2021-GAyF-MPS y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Proveído N° 3889-2021-GAyF-MPS, de fecha 12 de agosto de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados sobre el servicio de digitador para el segundo empadronamiento (II semestre) del órgano Desconcentrado del Programa del Vaso de Leche del 2020, a fin de ser considerado como devengado para el presente año fiscal 2021 y sumado a ello se tiene que el reconocimiento de devengados se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1440 -DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.

Que, mediante Memorándum N° 2937-2021-GPyP-MPS, de fecha 20 de agosto de 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar la certificación Presupuestal; Por servicio de digitador para el segundo empadronamiento (II semestre) del órgano desconcentrado del programa vaso de leche del año 2020.

Que, con Informe N° 4747-2021-SGLyP-GAyF/MPS, de fecha 27 de agosto de 2021, se remite el expediente con la orden de servicio N° 2005 de fecha 15 de diciembre de 2020, a nombre de JOSE MANUEL SANTIAGO SACRAMIENTO, por el importe de S/. 1,200.00 soles.

Que, por Memorando N° 5783-2021-GAyF-MPS, de fecha 01 de setiembre de 2021, se solicita opinión legal, con relación al trámite de reconocimiento de devengado del año 2021.

Que, sobre el particular es preciso analizar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- el cual en su Art. 36.2 establece lo siguiente:

> *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".*

Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 36.4° del dispositivo legal antes mencionado, el cual en su parte pertinente prescribe:

> *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".*

Que, el artículo 24 de la Constitución Política del Perú señala que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador, lo que significa que se debe brindar máxima protección a los derechos fundamentales del trabajador para el

cobro de sus acreencias laborales que le posibiliten la satisfacción de sus necesidades humanas primordiales y, con ello, tener una subsistencia y vida digna acorde con lo prescrito en el artículo 2° inc. 1) de nuestra Constitución.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que el NO pago de los servicio de digitador para el segundo empadronamiento (II semestre) del órgano desconcentrado del programa vaso de leche del año 2020, generaría que la entidad edil se vea expuesta a las acciones judiciales por parte de las personas que realizaron el servicio, que conforme a la experiencia y con el paso del tiempo, NO solo se reclamaría el pago del adeudo (capital) sino también el pago de intereses legales, costas y costos del proceso, lo que obviamente resultaría más oneroso y perjudicial para la institución.

Que, con Informe Legal N° 542-2021-GAJ-MPS de fecha 07de septiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: que es PROCEDENTE el Reconocimiento como Devengados para el 2021 respecto al servicio de digitador para el segundo empadronamiento (II semestre) del órgano desconcentrado del programa vaso de leche del año 2020 a favor del Sr. José Manuel Santiago Sacramento por el importe de S/. 1,200.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0504-2021-GAyF-MPS, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados administrativos para la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y **RECONOCER** como **DEVENGADOS** para el 2021 respecto al servicio de digitador para el segundo empadronamiento (II semestre) del Órgano Desconcentrado del Programa Vaso de Leche del año 2020 a favor del **Sr. José Manuel Santiago Sacramento** por el importe de **S/. 1,200.00 soles**, teniéndose en cuenta los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2021, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c:
GM
GAyF
GPyP
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE